



CTCP-10-001516-2018

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

mportuguez@cotiempo.com

Asunto: Consulta 1-2018-028917

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	2 de noviembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-993 CONSULTA
Código de referencia	NIT en la contabilidad
Tema	Registro de terceros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Los documentos que cumplan con lo señalado en el artículo 123 del Decreto 2649 de 1990, podrán ser considerados como soportes para efectos contables.

CONSULTA (TEXTUAL)

"La cooperativa(sic) realizo(sic) transacciones con GODADDY, esta empresa es internacional razón(sic) por la cual no tiene NIT al consultarla en el RUES esta información(sic) es la que aparece Como(sic) podemos observar no tiene numero(sic) de identificación,

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCI





La pregunta es la siguiente

- ¿como(sic) se debe ingresar al programa contable si no tiene número de identificación?
- ¿con que número de identificación se debe crear?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: el artículo 123 del Decreto 2649 de 1993 señala respecto al tema de los soportes:

"Teniendo en cuenta los requisitos legales que sean aplicables según el tipo de acto de que se trate, los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Los soportes deben adherirse a los comprobantes de contabilidad respectivos o, dejando constancia en estos de tal circunstancia, conservarse archivados en orden cronológico y de tal manera que sea posible su verificación. Los soportes pueden conservarse en el idioma en el cual se hayan otorgado, así como ser utilizados para registrar las operaciones en los libros auxiliares o de detalle."

Por lo anterior, los documentos que cumplan con lo señalado anteriormente podrán ser considerados como soportes para efectos contables, ejemplos de este tipo soportes pueden ser: facturas o documentos equivalentes, recibos de caja, cuentas de cobro, contratos, escrituras públicas, notas débito o crédito, notas de contabilidad, comprobantes de ingreso o egreso, recibos de caja, consignaciones, remisiones, órdenes de compra, pagarés, entradas o salidas de almacén, entre otros.

Los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, contenidos en el Decreto 2649 de 1993 y en las normas de información financiera que están en vigencia desde el año 2015 y 2016, no exigen registros por el número de identificación tributaria, "NIT". Este es un requisito de las entidades de supervisión que debe ser cumplido, considerando las disposiciones legales que sean aplicables.

De otra parte la identificación del tercero a través del Número de Identificación Tributaria (NIT), para efectos tributarios deberá ser consultada directamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

Ahora bien, precisamos que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

GD-FM-009.v15



COMPANIA
ISO 14001
CERTIFICADA
SG-2013002048



establecidas en la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas en el decreto 3567 de septiembre de 2011. Dentro de las funciones mencionadas en el artículo 1° del decreto en mención, se observa que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública no tiene facultad legal para pronunciarse sobre cómo manejar o parametrizar los sistemas contables.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT





GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2018



2-2018-030660

Señor

MPORTUGUEZ@COTIEMPO.COM

MPORTUGUEZ@COTIEMPO.COM

MPORTUGUEZ@COTIEMPO.COM

MPORTUGUEZ@COTIEMPO.COM

MPORTUGUEZ@COTIEMPO.COM

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: 2018-993

Buenos dias.

Remitimos concepto solicitados.

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por

Gabriel Galán León

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Consejo tecnico de la contaduria

Fecha: 12/12/2018 11:21:22



CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 0

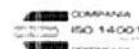
Anexo: 2018-993.pdf

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



ISO-2013002042

BOGOTÁ, D.C. 12/12/2018



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Elaboró: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA -
CONT

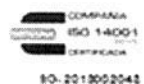
Aprobó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GRUPO BARRIO VERDE